

## PERFIL DESEABLE 3 AÑOS

1. Tener **nombramiento** como profesor/a de **tiempo completo**.
2. Haber obtenido el grado preferente **doctorado** o mínimo **maestría**. En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS y en las UT las especialidades tecnológicas.
3. Deberá demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
  - a) **Docencia:** Haber impartido una asignatura curricular frente a grupo al año, en los últimos **tres años anteriores** a la fecha de presentar su solicitud ante el Programa.
  - b) **Producción académica:** Generación o aplicación innovadora del conocimiento / Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías / Investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema): Deberá comprobarse con **tres productos de buena calidad durante los últimos tres años inmediatos anteriores** a la fecha de presentar su solicitud ante el Programa.
  - c) **Tutorías / Dirección Individualizada:** Durante el **año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud**. Impartidas a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis.
  - d) **Gestión académica-vinculación, individual o colegiada:** Durante el **año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud**, participación en Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.), Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio, Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión, Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión, Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos, Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos, Actividades académico-administrativas

*NOTA: Importante considerar la fecha de contratación o fecha de obtención del último grado del solicitante.*

## Perfil Deseable 6 años

**Adicionalmente a los requisitos generales**, los/as profesores/as con **grado de doctor** que presenten su **solicitud** de reconocimiento por **cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IES** podrán optar por una vigencia de **6 años si demuestran que:**

1. Su **producción académica** de los últimos **tres años** es en **dos terceras partes indizada**.
2. Cuentan con **dirección individualizada en doctorado en los últimos tres años**
3. Participan en la actualización de los **planes y programas educativos de licenciatura** de su Institución

*NOTA: De no cumplir con los requerimientos para 6 años, se tiene la posibilidad de otorgar vigencia por 3 años.*

### PRODUCTOS VÁLIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL PERFIL DESEABLE

Productos	Subsistema	Productos válidos específicos por subsistema
<b>Libros</b> <b>Capítulos de libros</b> <b>Artículos indizados</b> <b>Artículos arbitrados</b> <b>Propiedad intelectual</b> <b>Modelos de utilidad</b> <b>Transferencia de tecnología</b> <b>Desarrollo de Infraestructura</b> <b>Patentes</b>	<b>UPE, UPEA e IF</b>	Obras artísticas (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y en disciplinas artísticas).
	<b>Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos</b>	No aplica.
	<b>Universidades Tecnológicas</b>	No aplica.
	<b>Escuelas Normales Públicas</b>	<b>Memorias arbitradas de congresos</b>

**Prototipos**  
**Informes Técnicos**

**Universidades**  
**Interculturales**

Obras artísticas (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes).

## OBSERVACIONES

1. **Uno o más capítulos de un mismo libro** se consideran **únicamente como un producto válido**.
2. El **mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto**. Para los subsistemas de Universidades Politécnicas, Universidades Tecnológicas e Institutos Tecnológicos se consideran los artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada.
3. **Memorias de congresos no son equivalentes a capítulos de libro o a artículos científicos** y el mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

## ALGUNAS DEFINICIONES DEL PRODEP

**Artículo indizado.-** Texto científico publicado en una revista que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento.

**Artículo arbitrado.-** Texto científico que para su publicación requiere ser aceptado por un cuerpo de árbitros expertos, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), un cuerpo editorial y periodicidad específica.

**Informes técnicos.-** Son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución de Educación Superior de adscripción del profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. El dictamen deberá especificar los nombres de los/as profesores/as y alumnos/as que participaron así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración.

**Libro.-** Es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

**Memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso).-** Publicación científica derivada de un encuentro académico y que para su publicación requiere de la revisión de un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada cuenta con ISBN pero no es equivalente a un capítulo de libro o a un artículo científico.

**Obra artística.-** Es el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística, que se plasma en una obra y que cuenta con registro ante el INDAUTOR. La participación del Profesor/a de Tiempo Completo puede ser como creador de la obra en las disciplinas de artes visuales, medios alternativos, medios audiovisuales, letras, música, teatro, y danza y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.

**Patente.-** Derecho exclusivo mediante el cual se protege a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para su aprovechamiento por la humanidad y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La patente debe estar avalada por la constancia de registro correspondiente.

**Prototipo.-** Modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y que permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.